

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

### FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA  
todos los días, excepto  
los domingos

ADMINISTRACION:  
Casa Provincial  
de Misericordia

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 167

### Caza de palomas, tórtolas y codornices

En uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 21 de Junio último y previo informe del Comité provincial de Caza y Pesca, he dispuesto lo siguiente:

1.º Que se levante la veda de las aves de paso (palomas, tórtolas y codornices) en esta provincia, el domingo día 5 de Agosto próximo en los partidos judiciales de Brihuega, Cifuentes, Cogolludo, Guadalajara, Pastrana y Sacedón, y el día 15 del mismo mes en los de Atienza, Molina de Aragón y Sigüenza; bien entendido que esta clase de caza se efectuará única y exclusivamente en los puntos de los términos municipales denominadas «Vegas», por ser los de paso y permanencia de dichas especies de caza, especialmente la codorniz, quedando absolutamente prohibida toda clase de caza en los sitios en que por no ser «Vegas» no existen tales especies hasta el día 23 de Septiembre próximo en que se levantará la veda general.

2.º Como en algunos pueblos de esta provincia y según denuncias de años anteriores se acostumbra a cazar la perdiz por el procedimiento denominado «Sofoco», que prohíbe terminantemente la Ley de Caza, advierto a los Alcaldes que de cuantos hechos de esta índole lleguen a conocimiento de este Gobierno Civil procederé contra los mismos, ya que al emplear este procedimiento ilícito intervienen la mayoría de los vecinos de la localidad y no pueden alegar ignorancia dichas Autoridades.

3.º Que por la Guardia Civil, Guardas particulares, Municipales y de las Hermandades de Labradores y Ganaderos, especialmente por los de la Sociedad de Cazadores y Pescadores, se extreme la vigilancia para el más exacto cumplimiento de aquella Orden ministerial y de esta Circular, evitando por todos los medios a su alcance y que la Ley permita, que con la disculpa de las aves de paso se cacen de otra especie, así como que se dediquen a cazar en puntos distintos a los señalados, aun cuando los cazadores quieran justificar que lo hacen de tórtolas y palomas.

4.º De cuantas infracciones a esta Circular y demás

disposiciones vigentes sobre la caza sean denunciadas ante las Autoridades judiciales se dará cuenta detallada a este Centro, con la capacidad económica de los infractores, a fin de imponer severas sanciones por mi Autoridad, sin perjuicio de la responsabilidad que exista ante la jurisdicción ordinaria.

Espero del celo de todos, especialmente de los Agentes de mi Autoridad, se cumplimente en todas sus partes la vigente Ley de Caza, Reglamento para su aplicación y demás disposiciones vigentes sobre la materia, al objeto de proteger la importante riqueza nacional de la caza y evitar verme en el doloroso trance de imponer sanciones.

Guadalajara 20 de Julio de 1951. 1454

El Gobernador Civil,  
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 168

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de las Instrucciones para realizar los Censos Generales de Población y de Edificios y Viviendas de España de 31 de Diciembre de 1950, se publican los Censos de Población de los Ayuntamientos que a continuación se expresan. Todo español emancipado podrá dirigir reparos sobre cifras a la Comisión Censal respectiva, la cual dará cumplimiento a lo preceptuado en el mencionado artículo:

AYUNTAMIENTOS	Población de Hecho	Población de Derecho
Cortes de Tajuña.....	195	207
Escopete.....	393	391
Huertahernando.....	377	393
Luzaga.....	366	423
Taravilla.....	307	297

Guadalajara 19 de Julio de 1951. 1462

El Gobernador Civil,  
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 169

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de «Sarna», en el

término municipal de Marchamalo, que fué declarada oficialmente con fecha 9 del anterior.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Guadalajara 17 de Julio de 1951. 1460

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

CIRCULAR NÚM. 170

Por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Malaguilla, de esta provincia, ha sido expedido título de Guarda municipal jurado a favor de don Casimiro Perucha de la Cruz, para que pueda desempeñar sus funciones de custodia y vigilancia de las fincas sitas en aquel término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 20 de Julio de 1951. 1464

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

#### *Subsecretaría de la Marina Mercante*

Convocando oposición libre para la provisión en propiedad de varias cátedras vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de fecha 1 de los corrientes y a tenor de lo que establecen los Reales Decretos de 6 de junio de 1924 y de 7 de febrero de 1925, se anuncia su provisión en propiedad, mediante oposición libre, las siguientes cátedras, vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas:

Especial de «Dibujo» de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Cádiz.

«Máquinas y Taller» de la de La Coruña.

Las oposiciones se celebrarán en esta Subsecretaría de la Marina Mercante, en la forma prevenida en el capítulo 12 del vigente Estatuto de Escuelas Náuticas, y darán comienzo el día 4 de septiembre próximo ante los Tribunales que próximamente se nombrarán.

Para la distribución de estas cátedras se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947 («Boletín Oficial del Estado» número 200 de 19 de julio de 1947), sobre provisión de plazas de la Administración del Estado.

El plazo de presentación de instancias termina el día 16 del próximo mes de agosto.

Las dirigirán al Excmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten reunir las condiciones de título y demás requisitos exigidos en los artículos 78, 90 y 91 del Real Decreto de 7 de febrero de 1925. Necesariamente habrán de ser aportados los siguientes documentos para ser admitidos a oposición:

- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía correspondiente.
- Partida de nacimiento legalizada.
- El documento exigido en la regla cuarta del artículo 90 del Real Decreto de 7 de febrero de 1925.
- Certificado de adhesión a la Causa Nacional, expedido por la Jefatura Provincial del Movimiento, o, en su defecto, de la Guardia Civil o de la Policía Gubernativa.

Las solicitudes deberán encontrarse en la Subsecretaría de la Marina Mercante a las trece horas del día en que se cumple el plazo antes fijado para el examen de las mismas y declaración de admisión de opositores, dispuesta en el artículo 75.

Los opositores satisfarán los derechos de exámenes

correspondientes en la forma determinada para el caso en la Real Orden de 25 de septiembre de 1925.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tabloneros de anuncios del Ministerio, Comandancia y Ayudantías de Marina y Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas cumplimenten debidamente lo que esta disposición previene.

Madrid, 1 de julio de 1951.—El Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús María de Rotaache.

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

#### *Dirección General de Enseñanza Universitaria*

Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Derecho procesal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia:

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia la cátedra de «Derecho procesal», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina, igual o análoga legalmente a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que, para los concursos establece la Ley de 29 de Julio de 1943 y, en cuanto no esté derogado por aquélla, el Real Decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de Junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 21 de junio de 1951.—El Director general, Cayetano Alcázar.

#### *Dirección General de Enseñanza Media*

Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado una cátedra de «Matemáticas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila una cátedra de «Matemáticas», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del

Estado». Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de Junio de 1931, deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 27 de junio de 1951.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

## Sección Provincial de Administración Local de Guadalajara

### CIRCULAR

Transcurrido con exceso el plazo que se concedía en mi Circular de fecha 7 de Marzo próximo pasado, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia del 10 del mismo mes y año, se concede un último y definitivo plazo, que terminará el día 31 de Agosto próximo venidero, para que todos los Ayuntamientos que no han cumplido el servicio a que se refería mi Circular, puedan realizarlo sin más trámites dilatorios.

Los Ayuntamientos que no hayan remitido las liquidaciones del presupuesto del año 1950 en la fecha que se indica, así como aquellos otros a los que les haya sido devuelta por no haber remitido las de los años 1948 y 1949, o esta última solamente, serán propuestos a la Superioridad para la sanción correspondiente, sanción que recaerá sobre los señores Alcalde y Secretario personalmente, sin perjuicio del envío de un Comisionado que lleve a efecto el servicio incumplido, cuyos gastos y dietas serán satisfechos por el respectivo Ayuntamiento.

Esperamos que los interesados en realizar estos servicios, de manera especial los señores Alcalde y Secretario, nos eviten lo desagradable que resulta siempre para esta Sección la propuesta de sanciones a la Superioridad.

Guadalajara 16 de Julio de 1951.—El Jefe de la Sección, Alejandro Sanz López. 1452

## Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Guadalajara

### Oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional

El Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria, en telegrama recibido hoy, comunica a esta Delegación lo siguiente:

«Ante dificultad obtención determinados documentos oposiciones ingreso Magisterio Nacional, por Orden Excmo. Sr. Ministro queda ampliado plazo presentación documentos hasta treinta y uno corrientes.»

Lo que se hace público para general conocimiento, Guadalajara 16 de Julio de 1951.—El Delegado, Jacinto Fernández. 1450

## Instituto Nacional de Enseñanza Media "Brianda de Mendoza" de Guadalajara

### ANUNCIO DE MATRICULAS Y EXAMENES

**Ingreso.**—Durante todo el mes de Agosto podrán matricularse de ingreso quienes cumplan dentro del año actual o tengan cumplidos diez años de edad. Los

documentos y pagos serán: Instancia (modelo oficial), partida de nacimiento legitimada o legalizada, según que sean o no de la Audiencia Territorial de Madrid; los alumnos de la capital partida de nacimiento simple; certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa y estar vacunados contra tifus, viruela y difteria; certificado de estudios primarios; dos fotografías de carnet; 5'25 pesetas en papel de pagos al Estado y 25 pesetas en metálico; (10 pesetas libro escolar, 5 pesetas derecho expedición y de visado, más 5 de matrícula); pólizas: una de 1'55, otra de 3'15, tres móviles de 25 céntimos y uno de 15 céntimos.

**Enseñanza libre.**—Matriculas durante todo el mes de Agosto. Documentos y pagos: Instancia reintegrada con 1'55 pesetas; libro escolar; 63 pesetas en papel de pagos al Estado y 60 pesetas en metálico (50 pesetas matrículas, 5 de fines benéficos y 5 pesetas de visado); las alumnas abonarán 5 pesetas más por Enseñanzas del Hogar; póliza de 3'15 pesetas, 3 móviles de 25 céntimos y uno de 15 céntimos.

**Examen final de Bachillerato.**—Derechos y documentos igual a los de enseñanza libre. Pueden matricularse quienes tengan seis cursos aprobados y 16 años de edad y quienes tengan alguna asignatura pendiente de séptimo curso. Matrícula del 1 al 10 de Septiembre.

**Dispensas de escolaridad.**—Quienes la deseen lo solicitarán del señor Director de este Instituto del 1 al 15 de Agosto. Los pagos y documentos igual a los de enseñanza libre. Los que tengan concedida dispensa por la Superioridad, abonarán los derechos reglamentarios durante el mes de Agosto.

**Matricula oficial para el curso 1951-1952 y colegiada y no oficial no colegiada (con señores Licenciados).**—Estará abierta durante todo el mes de Septiembre. Se solicitará mediante instancia modelo oficial, debidamente reintegrada, acompañando libro de calificación escolar y abonarán 31'50 pesetas en papel de pagos al Estado; 20 pesetas en metálico y 5 pesetas para fines benéficos; 3 móviles de 25 céntimos y uno de 15 céntimos. Los de quinto curso presentarán dos fotografías.

**Matriculas gratuitas.**—Para enseñanza libre se solicitará del 1 al 25 de Agosto y para enseñanza oficial del 1 al 15 de Septiembre.

Los documentos serán:

1.º Instancia dirigida al señor Director de este Instituto con póliza de 1'55 pesetas.

2.º Los huérfanos de la Cruzada presentarán documentos que lo justifiquen.

3.º Los hijos de funcionarios de Educación Nacional presentarán documento que justifiquen este extremo, haciendo constar ingresos totales de todos los miembros de la familia y si poseen bienes rústicos o urbanos.

4.º Los que aleguen escasez de medios económicos, los justificarán con cuantos documentos juzguen necesarios, pero siendo imprescindible certificado del jornal que perciben y declaración jurada en la que conste los ingresos totales de la familia, número de hijos, expresando nombres, edades y lugar de trabajo, los que estuvieren colocados, expresando sueldo que perciben. También se hará constar bienes que se poseen y contribución que paga.

5.º En la instancia, al margen, se hará constar calificaciones obtenidas en el último curso y si han quedado pendientes asignaturas. Se hará constar en que convocatoria obtuvieron dichas calificaciones.

Una vez resueltas las instancias, se publicará una lista en el tablón de anuncios con el resultado de las mismas y, tanto los que obtuvieran matrícula gratuita como a quienes se denegara, deberán formalizar matrícula, indicando número que tienen en la lista que se publique.

**Exámenes.**—Serán a partir del 17 de Septiembre, en las fechas y por el orden que se determinará en el tablón de anuncios de este Centro.

**Escuela preparatoria.**—Podrá solicitarse su ingreso durante el mes de Agosto. Habrá de tenerse 6 años cumplidos y sin rebasar de 9. Los que están inscritos actualmente manifestarán en Secretaría si desean continuar, siempre que no rebasen la edad expresada. Se solicitará con impreso especial de primera enseñanza.

**Enseñanzas del Hogar y Educación Física y Cívica.**—Es obligatorio examinarse de estas disciplinas los alumnos de enseñanza libre.

Guadalajara 14 de Julio de 1951.—El Secretario, Salvador Embid.—V.º B.º—El Director, Angel Sáenz. 1453

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### COSECHA 1951

#### MUY IMPORTANTE

Se pone en conocimiento de todos los agricultores en general, que independientemente de los productos intervenidos totalmente (cereales panificable) y los cupos mínimos forzosos de otros productos, se adquirirán igualmente en los almacenes del Servicio Nacional del Trigo, todas las cantidades de los cereales y leguminosas de piensos y consumo humano que lleven los agricultores, rigiendo para estas compras los precios mínimos señalados para esta provincia y que se publicarán oportunamente.

Guadalajara 17 de Julio de 1951.—El Jefe Provincial, L. Andreu. 1461

## Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local

Para celebrar la sesión en Junta general que previene el artículo 30 del Reglamento de régimen interior, se cita a los señores Colegiados para que el día 1.º de Agosto próximo, a las once de la mañana, comparezcan en el Palacio de la Excma. Diputación Provincial.

Los asuntos a tratar, son:

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º Presupuesto para 1952.
- 3.º Examen y aprobación de las cuentas de 1950.
- 4.º Memoria de Secretaría.
- 5.º Propositiones que se hayan presentado.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Guadalajara 16 de Julio de 1951.—El Presidente, Tomás Blánquez. 1463

## Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 47 (Guadalajara)

### VARONES NACIDOS

#### CIRCULAR

Se recuerda a todos los Jueces de Paz de esta provincia el más exacto cumplimiento a cuanto determina el artículo 60 del vigente Reglamento de Reclutamiento, remitiendo a esta Junta de Clasificación y Revisión, en los meses de Agosto y Septiembre próximos, una relación de los varones nacidos en el año 1931, debiendo confrontar con escrupulosidad con los libros del Registro Civil de nacimientos, a fin de evitar errores y confusiones, dada la importancia que reviste dicho servicio.

Igualmente se hará constar en las expresadas rela-

ciones fecha de fallecimiento de aquellos que lo hayan sido, siendo acompañado, a su vez, certificado de defunción de todos ellos, debiendo continuar remitiendo la de aquellos individuos comprendidos en dichas relaciones que fallezcan después de la remisión de la misma y antes del alistamiento correspondiente.

Guadalajara 9 de Julio de 1951.—El Coronel Presidente, Antonio Monroy López. 1447

## Ayuntamientos

### EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Formada la matrícula para la exacción en el año actual del arbitrio sin finalidad fiscal, que comprende las industrias consideradas como incómodas, insalubres y peligrosas, en las que se emplea la fuerza motriz, queda de manifiesto en la Sección de Rentas y Exacciones Municipales, por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán hacerse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra la misma.

Guadalajara 12 de Julio de 1951.—El Alcalde-Presidente, P. Sanz Vázquez. 1448

### JADRAQUE

El día 31 del actual tendrá lugar, a las doce horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, la subasta pública para la contratación de dos corridas de novillos-toros, que se celebrarán el día 15 y 16 de Septiembre próximo, bajo el tipo de 4.000 pesetas, que serán abonadas por este Ayuntamiento, y cuyo pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en el tablón de anuncios de la Corporación.

Si esta primera subasta no diere resultado, se celebrará otra segunda el día 5 de Agosto, a igual hora y con idénticas condiciones.

Jadraque 13 de Julio de 1951.—El Alcalde, Pedro Calvo. 1451

(Derechos de inserción, 21'00 ptas.)

## Juzgados Comarcales

### SIGUENZA

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal don Antonio Ortega Plaza, en providencia de la fecha dictada en los autos de juicio verbal civil a instancia de don Agapito Garrido Lafuente, contra don Manuel Garrido Díaz, en ignorado paradero, sobre desahucio por falta de pago, se cita a dicho demandado don Manuel Garrido Díaz, para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio del Hospicio, el día 6 del próximo mes de Agosto y hora de las doce, al objeto de asistir al acto del expresado juicio; apercibido que, de no comparecer por sí o por legítimo apoderado, se declarará el desahucio sin más citarlo ni oírlo.

Siguenza 11 de Julio de 1951.—El Secretario comarcal, Martín Sueiro. 1444

(Derechos de inserción, 27'00 ptas.)

## ¡¡AGRICULTORES!!

«R I F E» Oficina Agrícola, os ofrece ganado vacuno de renta y lanar con facilidades de pago.

Dirigiros a Marqués de Villamagna, 10. Tel. 26-87-93, 8-1

M A D R I D

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL